REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0359 DE 2025

(OCTUBRE 09 DE 2025)

Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE-COMFASUCRE**

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten."*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *"Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo."*

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: *"Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas.*"

Que, el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*; fue modificado parcialmente por el Decreto 1823 de 2020.

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015, establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Inciso 1° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

*"Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE-COMFASUCRE"***

Que, el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y, se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado la Red de Prestadores deberán adicionar en el proyecto de viabilidad un Informe en el que se realice un Balance de la Gestión realizada por estos durante el periodo de autorización inmediatamente anterior. Dicho Balance debe contener como mínimo un Análisis de Indicadores, Servicios, y Capacidad Operativa. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de empleo tendrá en cuenta dicho Balance dentro del análisis que hará para otorgar o rechazar la Nueva Autorización a los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado de Red de Prestadores.

Que, el Parágrafo 4° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; el prestador autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la prestación del servicio. En caso de incumplimiento, el Ministerio del Trabajo podrá imponer las multas y sanciones establecidas en el artículo 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, a través de la Resolución 3229 de 2022; el Ministerio del Trabajo definió las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; y modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, mediante la cual se caracterizan los Puntos de Atención.

Que, el Artículo 2.2.6.1.2.26. del Decreto 1072 de 2015; establece los Actos Prohibidos en la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; entre ellos el prestarlos sin la debida Autorización

Que, hasta tanto se profiera y quede en firme y/o ejecutoriado el Acto Administrativo que Autorice cualquier tipo de Modificación de la Autorización vigente; el Prestador NO está Autorizado para prestar Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, a nivel municipal, departamental, distrital, nacional y/o transnacional; en condiciones jurídicas, técnicas y operativas diferentes a las que a la fecha se encuentran Autorizadas.

Que, el No estar autorizado para prestar los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, y por ende ofrecerlos, promocionarlos, ejercerlos o desarrollarlos sin la correspondiente Autorización Legal; necesariamente configurará su ejercicio indebido e ilegal y hará incurrir al operador en las Multas y Sanciones a imponer por el Ministerio del Trabajo; contempladas en los Artículos 2.2.6.1.2.42 y 2.2.6.1.2.43 del Decreto 1072 de 2015, en concordancia con los Artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013 "Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia.".

Que, mediante radicado SPE-GSM-2025-ER-0004990 de septiembre 25 de 2025, la señora **DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO,** con número de cedula de ciudadanía No. 64.865.722, en calidad de Representante Legal de la Institución de la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE**-, identificada con NIT. 892.2000.15-5 y domicilio en Sincelejo-Sucre, solicitó Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; bajo la modalidad de agencia privada no lucrativa de gestión y colocación de empleo.

Que, como anexo a la solicitud de Autorización; la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE**, presentó la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) Reglamento de prestación de servicios, c) Proyecto de viabilidad, d) Certificado de existencia y representación

legal, e) Estatutos, f) Anexos componente tecnológico, g) Formato Anexo Cumplimiento de Condiciones de Uso – SISE.

Que mediante radicado SPE-GSM-2025-ER-0005234 de octubre 08 de 2025 la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE**, dio alcance a su solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; remitiendo los siguientes documentos: a), Reglamento de prestación de servicios, b) Proyecto de viabilidad.

Que, de acuerdo con la Evaluación Técnica, Tecnológica y jurídica realizada; se considera viable la Autorización solicitada.

Que, se evidenció que la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo, prestará los siguientes Servicios:

Servicios Básicos:

- Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes
- Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores
- Preselección
- Remisión

Que, conforme a lo señalado en la solicitud; la prestación de los servicios autorizados será en la **Modalidad Presencial.**

Que, de conformidad con el estudio integral realizado se concluye que, Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la **Resolución 3229 de 2022**; motivo por el cual se procede a **AUTORIZAR** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de servicios y el Proyecto de Viabilidad radicado consecutivo SPE-GSM-2025-ER-0005234 de octubre 08 de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE,** identificada con NIT. 892.2000.15-5 y domicilio en Sincelejo-Sucre.

La presente Resolución de Autorización, tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2025-ER-0005234 de octubre 08 de 2025.; se Autoriza a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo, la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en la **Modalidad Presencial**, a través del siguiente **Punto de Atención** y condiciones:

1. CENTRO DE EMPLEO

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Sucre (70) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario

70001	**Sincelejo** Calle 28 No. 25b – 50	**Servicios Básicos** • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes • Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores • Preselección • Remisión	**Lunes a Viernes** 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 pm

**Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-,generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE; ésta puede consultarse en el link:https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/territorio/consulta-divipola-division-politico-administrativa-decolombia/*

2. ESTRATEGIAS MOVILES:

- **VEHICULO**

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Sucre (70) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
70001	Caimito	**Servicios Básicos** • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes • Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores • Preselección • Remisión	De Acuerdo a Cronograma
70400	La unión		
70670	San Benito Abad		
70823	Tolú Viejo		
70820	Santiago de Tolú		
70221	Coveñas		
70508	Ovejas		
70418	Los Palmitos		
70473	Morroa		
70429	Majagual		
70265	Guaranda		
70771	Sucre		
70708	San Marcos		
70742	San Luis de Sincé		
70670	Sampués		
70717	San Pedro		
70215	Corozal		
70890	San Antonio de Palmito		
70001	Sincelejo		
70235	Galeras		
70702	San Juan de Betulia		
70204	Colosó		
70230	Chalan		
70110	El Roble		
70110	Buenavista		
70713	San Onofre		

**Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-,generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE; ésta puede consultarse en el link:https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/territorio/consulta-divipola-division-politico-administrativa-decolombia*

Parágrafo 1°. Los servicios básicos que se prestarán y la operación de la Agencia de Empleo, se soportarán a través del Sistema de información del servicio público de Empleo.

ARTÍCULO TERCERO. Los Servicios Básicos descritos en el artículo segundo de esta resolución, se prestarán de forma gratuita a Oferentes o Buscadores de empleo y a Potenciales Empleadores; de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.

"Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la ***CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE-COMFASUCRE"***

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PARDO FLOREZ IVAN HERNANDO

Firmado digitalmente por PARDO FLOREZ IVAN HERNANDO
Fecha: 2025.10.10 07:53:22 -05'00'

IVAN HERNANDO PARDO FLOREZ
Subdirector de Administración y Seguimiento

Evaluador Componente Jurídico: Javier. A. Rosero. P. *– Abogado Contrarita - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores*
Evaluador Componente Técnico: *María. V. Delgado.R. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores*
Evaluador Componente Tecnológico: Guiselle. T. Bustacara. A. *. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología*
Proyectó: *Javier. A. Rosero. P. – Abogado Contratista - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores*
Revisó: *German. E. Bueno. C. - Coordinador - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores*